RAD. 020 2014 01105 00
AUTO No.1522
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las Cuentas Corrientes, de ahorros CDTS y que a cualquier título tengan los demandados **FERRETERÍA LA PORTADA LTDA (NIT 800009758-7) Y MARÍA DORA PARRA DE CORTES (C.C. 31.264.146).** En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $130.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- DECRETAR el embargo de acciones, bonos, certificaciones nominativos de depósitos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos, títulos valores a la orden, dividendos, cualquier utilidad, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan y/o por cualquier concepto perciba la sociedad **FERRETERÍA LA PORTADA LIMITADA (NIT No. 800009758-7) Y MARÍA DORA PARRA DE CORTES (C.C. 31.264.146).** Inscrito en la Cámara de Comercio de Cali. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $130.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio A LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00856 00
AUTO No.1500
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **CARLOS ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ (C.C. No.** 16.661.098), en **DECEVAL. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $43.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de **DECEVAL**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 e marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00875 00
AUTO No.1501
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ (C.C. No.** 16.701.311), en **DECEVAL. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $29.500.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de **DECEVAL**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 e marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00638 00
AUTO No.1502
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor **NELSON DAVID HERRERA TORO (C.C. No.** 1.144.024.054) que devenga en la empresa **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA "COOVISCAL"** Limítese el embargo a la suma de **$11.800.000.oo**.

LIBRESE oficio al pagador de dicha Cooperativa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegaren a tener el señor **NELSON DAVID HERRERA TORO (C.C. No.** 1.144.024.054) en los bancos y corporaciones financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $8.800.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 le marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIIREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00306 00
AUTO No.1499
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

En atención al escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el Certificado de Tradición del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-170411 procedente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- COMISIONAR a LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEREIRA -RISARALDA (REPARTO) a fin de que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos de propiedad que le corresponda a la demandada ANA LIA LONDOÑO C.C. 31.846.397 sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **290.170411**, ubicado en el Sector Monteliebano vía Altagracia- San Joaquín Urbanización Guadalcanal Lote 30 Manzana 3. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2004 00402 00
AUTO No.1498
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 10-208 de fecha 7 de febrero de 2.017, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada **PRODUCTOS NATURALES S.A. PRONASA** para que conste el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01368 00
AUTO No.1494
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 03-0741 de fecha 17 de febrero de 2.017, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanentes del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar a la demandada **CONSULEO MONTES LEDESMA** para que conste el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00180 00
AUTO No.1481
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

PREVIO ordenar requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL, requiérase a la parte actora a fin de que allegue la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2498 del 06 de octubre de 2.016 obrante a folio 18 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00480 00
AUTO No.1480
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

En atención a escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE FLORIDA VALLE. (REPARTO), para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **WEX-807**, de propiedad de la demandada **FLOR ANGELA JIMENEZ PINEROS C.C. 52.029.460.** Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio**.

2.- En atención a la solicitud de la parte actora, de decretar nuevamente el decomiso del vehículo de placas **WEX-805**, el despacho dispones, REMITIRLA al numeral segundo del auto de trámite No. 2115 del 03 de noviembre de 2.016 obrante a folio 72 del cuaderno principal. En consecuencia, **POR SECRETARÍA** librar oficio de DECOMISO conforme a lo resuelto en el auto en mención.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 21-2013-00936-00

AUTO No. 1506.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

AGREGAR la solitud precedente –CESIÓN PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO AV VILLAS contra CAROLINA ZAMORA-, la cual no se resolverá debido que el presente proceso se encuentra suspendido a folio 65, del cuaderno principal del expediente.

REQUERIR mediante oficio al centro de Conciliación PAZ PACIFICO para que informe del trámite de insolvencia de persona Natural no comerciante presentada por la ejecutada CAROLINA ZAMORA C.C.#29.111.093, dado que fue admitida el 13 de marzo de 2015 y el proceso se encuentra suspendido desde el 25 de mayo de 2015. Fl. 65.

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2012 00638 00
AUTO No.1489
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0320 del 06 de febrero de 2.017 procedente del Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad de Cali, mediante el cual informa que el proceso bajo radicación 2006-00320 adelantado por Inversiones Gaviria contra Emilio Lara Maje y Sonia Giraldo Gallego, fue remitido al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de sentencias. Póngase en conocimiento de la parte actora. En consecuencia,**POR SECRETARÍA** OFICIAR al JUZGADO 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que informe el estado actual del proceso bajo radicación 2006-00320, adelantado por INVERSIONES GARVIRA contra EMILIO LARA MAJE Y SONIA GIRALDO GALLEGO; en caso de estar terminado dicho proceso, déjese a disposición del presente los remanentes, toda vez que mediante oficio 00868 del 20 de marzo de 2.013, informaron al juzgado de origen, esto es , Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, que la solicitud de remanentes SURTÍA EFECTOS. Líbrese el oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 02-2016-00331-00
AUTO No. 1529.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante a folios 76 Cdo. No. 1, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a RED DE SALUD DEL ORIENTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2159 del 12 de junio de 2.016, librado por el juzgado de origen, y el oficio No. 02-3067 del 11 de noviembre de 2.016 mediante el cual se les requirió. Por secretaría líbrese el oficio y anéxese copia de los mencionados oficios (Fls. 7, 25 y 31 del Cdo. 2).

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2017

SECRETARIO

RAD 02-2016-00331-00
AUTO No. 1528.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **$3.478.498.21.oo (Fl. 62 y s.s.), y por las costas en la suma de $241.967,oo, (Fl. 74)** a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ T.P. 233498 DEL C.S.J C.C.#1.144.033.702,

2. Para el efecto ofíciese al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

4. OFICIESE A LOS PAGADORES para que sigan consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 11-2010-00549-00
AUTO No. 1524.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada quien allega depósito judicial por valor de $3.126.823,oo, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. **DISPONGASE** *por secretaría área de depósitos judiciales EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES* hasta la suma de **$10.490799,oo** a favor de la parte demandante BANCO AV VILLAS. Cabe señalar que el título por valor de **$26.238.316**,oo, tiene orden de pago (Ver. Fl. 155).

5. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

6. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

8. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2017

SECRETARIO

RAD 16-2014-00104-00
AUTO No. 11525
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante el juzgado,

RESUELVE:

1. OFICIAR AL JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que se ordene a quien corresponda trasfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, conforme a lo indicado en el oficio No. 0741 del 13 de octubre de 2015 del Juzgado 36 Civil Municipal de Descongestión en el proceso Rad. 2013-00499-00 (Fl. 40 Cdo. 2), terminado por desistimiento tácito. Anéxese copia del mencionado oficio.

2. OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho. Anéxese copia del oficio No. 0740 del 13 de octubre de 2015. Fl. 41 Cdo. 2.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00057 00
AUTO No. 1521
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- En atención al oficio 2172 del 8 de noviembre de 2.016 **OFICIESE** al **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,** en el sentido de indicarle que el embargo de remanentes decretado, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **OPEN GROUP S.A.S., (NIT. 900.249.043-1)** contra la aquí demandada **CLINICA COMPOSTELA S.A.S., (NIT. 800.189.908-6), RADICACIÓN 013 2016 0031100. SURTE EFECTOS LEGALES,** por ser la primera comunicación que se recibe en ese sentido. Líbrese el oficio de rigor.

Notifíquese
El Juez,

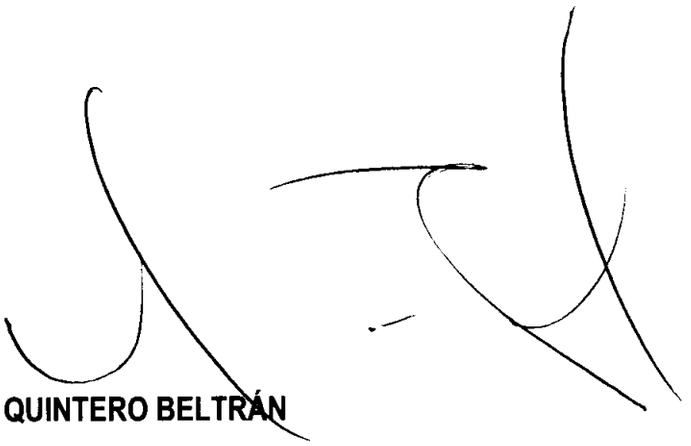

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 29-2009-00999-00

AUTO No. 1490

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

AGREGAR la solitud precedente –PODER ESPECIAL-, la cual no se resolverá debido que el presente proceso se encuentra suspendido a folio 126, del cuaderno principal del expediente.

REQUERIR mediante oficio al centro de Conciliación ASOPROPAZ para que informe del trámite de insolvencia de persona Natural no comerciante presentada por la ejecutada ADRIANA MOLINA VALENCIA, dado que fue admitida el 13 de JULIO de 2016 y el proceso se encuentra suspendido desde el 29 de septiembre de 2016. Fl. 126.

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 07-2012-00442-00
AUTO No. 1527
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante el juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la AUTORIZACIÓN otorgada por la parte demandante al apoderado CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS C.C#16.289.502 y T.P. 126.459 del C.S.J. *"para que retire las órdenes de pago a favor del Banco Davivienda S.A., generados por el producto del remate [....] para que el apoderado del banco reciba las mencionadas órdenes de pago y de los títulos a que se refieren para consignarlos en el banco Agrario a órdenes del demandante. ".* **Oficiese al Juzgado de Origen 07 Civil Municipal de Cali,** para que proceda de conformidad y lo solicitado por la parte demandante, anéxese copia del petitorio que antecede.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 01089 00
AUTO No. 1519
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- **AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO A LA PARTE ACTORA** el anterior escrito presentado por el pagador de la empresa **SIDOC**, por medio del cual informan que el demandado **GUSTAVO ORDOÑEZ MORENO** laboró hasta el 10 de septiembre de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01010 00
AUTO No.1503
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-165992**, la cual procede de la Inspección de Policía Urbana II Categoría- Avenida 4 Bis Oeste. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 **e marzo de 2.017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00491 00
AUTO No.1492
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** al oficio No.02-151 del 20 de enero de 2.017, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SE PODRÁ TENER EN CUENTA**. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 le marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00715 00
AUTO No.1497
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

- GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este despacho mediante oficio No. 02-2627 del 13 de noviembre de 2.015, **SI SURTE EFECTOS**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00182 00
AUTO No.1493
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** al oficio No.02-3342 del 02 de diciembre de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO TENER EN CUENTA**, por cuanto el proceso que cursa en dicha dependencia judicial, se encuentra terminado por pago total de la obligación. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00405 00
AUTO No.1485
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2436 del 24 de septiembre de 2.016 procedente de SEGURIDAD ATLAS, mediante el cual informa que desde el 06 de octubre de 2.016 ha realizado los descuentos al demandado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00713 00
AUTO No.1484
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que la parte ejecutada realizo abonos por el valor de $396.000,oo. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 2010 00923 00
AUTO No.1496
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

- AGREGAR a los autos sin consideración alguna el oficio que antecede, como quiera que el mismo ya obra en el expediente a folio 59 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00908 00
AUTO No.1495
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

- GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este despacho, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01105 00
AUTO No.1521
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 1996 01153 00
AUTO No.1482
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte demandada a la señora MARÍA INES LARA C.C. 29.109.608, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 9 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00510 00
AUTO No.1504
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 22-2012-00658-00
AUTO No. 1505.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

En virtud a que en numeral 4°, del auto que antecede No. 105 del 13 de enero de 2017 (Fl. 104), se cometió un error de digitalización en el valor dado a la liquidación del crédito **($17.613.oo),** siendo lo correcto **($17.613.459,oo),** conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho corrige la falencia, en consecuencia y para los efectos subsiguientes téngase en cuenta el referido valor **($17.613.459,oo).**

No obstante lo señalado y como quiera que el área de depósitos judiciales emitió las órdenes de pago en atención a lo señalado en el citado numeral 4°., téngase en cuenta para los fines consiguientes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 21-2013-00936-00
AUTO No. 1506.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que expida a costa de la apoderada de la parte demandante "copia del Registro de defunción de la señora ANGELICA CORTES C.C.#31.879.947....", y como quiera que la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2005 00615 00
AUTO No. 1512
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al memorial que antecede y revisado el presente proceso no se observa el diligenciamiento del oficio 02-1710 de fecha 22 de julio de 2.016 en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **PREVIO** a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante oficio 02-1710 de fecha 22 de julio de 2.016 sírvase allegar certificado de tradición vigente del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-462114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00349 00
AUTO No. 1511
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- AGREGAR y **PONER** en conocimiento a la parte actora, para los fines pertinentes, el oficio 4181 de fecha 28 de octubre de 2.016 radicado ante la secretaria de la Oficina de Ejecución el día 01 Noviembre de 2.016, por medio del cual informa que no *"existen copiadores de procesos anteriores al año 2.014, de donde se pueda verificar la suerte del memorial aludido".*

2.- En virtud de lo anterior **REQUERIR** a la **SECRETARÍA** y a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva inspeccionar en los archivos de los memoriales remitidos por los Juzgados de origen el memorial cesión de derechos de crédito que realiza **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** a favor de **RF SOLUCIONES S.A.S.,** radicado ante el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali de fecha 22 de septiembre de 2.009.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00758 00
AUTO No.1483
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Doctor **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor. **JULIO CESAR MUÑOZ VIEIRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.843.184 y portador de la T.P. Nro. 127.047 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** , como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00431 00
AUTO No.1486
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora **BANCO FALABELLA S.A.**, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso (Fol. 2 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00446 00
AUTO No.1487
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **BANCO FALABELLA S.A.**, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso (Fol. 1 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00112 00
AUTO No.1488
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

.- -**EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **TENER** como dependiente judicial de la parte actora a **PAOLA ANDREA JIMENEZ,** por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00865 00
AUTO No.1491
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-3339 del 02 de diciembre de 2.016 por motivo "NO RESIDE", procedente de la empresa de correo 472, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00046 00
AUTO No.1483
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 7 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

ez

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 34-2013-00272-00
AUTO No. 1526.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER la facultad expresa a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, con T.P. 68.298 del C.S.J. Y C.C.#31.847.616, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Conforme a la solicitud de la parte demandante que antecede, el juzgado dispone anular el oficio No. 76001430300210067O obrante a folios 176, por lo mismo, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de $9.419.000,oo, a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, con T.P. 68.298 del C.S.J. Y C.C.#31.847.616.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de marzo de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00195 00
AUTO No. 1016
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el cuaderno de medidas cautelares a la fecha no se ha decretado el embargo de remanentes ante el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** al memorialista al auto de fecha 11 de mayo de 2.016 (Fl. 15 C.2) por medio del cual se decreta el embargo de los remanentes ante el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Cali, radicación 024 2015 00634 00.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00195 00
AUTO No. 1015
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y como quiera que el memorialista presenta la liquidación del crédito de acuerdo a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 25 de junio de 2.015 (Fl. 8) y el auto de fecha 31 de julio de 2.015 (Fl. 12) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución 15 junio de 2.016 (Fl. 36) en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandada. (Fl. 48-51).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2012 00707 00
AUTO No. 1014
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y como quiera que el memorialista presenta la liquidación del crédito de acuerdo a lo ordenado en el auto mandamiento de pago y a la sentencia No. 08 del 28 de mayo de 2.014, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandada. (Fl. 70-71).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2013 00384 00
AUTO No. 1510
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención el escrito que antecede se remite al memorialista al contrato de cesión como quiera que en su numeral 1° *"**EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del presente proceso"*. En consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** al memorialista a lo resuelto en auto 7573 del 12 de octubre de 2.016 (Fl. 135 C.1) y al contrato de cesión de los derechos del crédito, visible a Fol. 80 C.1

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00119 00
AUTO No. 1509
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **LUSTRUM S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago que en proporción le corresponde.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **JORGE E BEDOYA.** Por tanto téngase a dicho (a) profesional del Derecho como apoderado (a) de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00084 00
AUTO No. 1508
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **LUSTRUM S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago que en proporción le corresponde.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO.** Por tanto téngase a dicho (a) profesional del Derecho como apoderado (a) de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2013 00349 00
AUTO No. 1507
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede, observa el despacho que se cita en la **cláusula 7° (Fl.77 C.1)** del contrato la cesión los derechos litigiosos, siendo improcedente como quiera que en la presente acción ejecutiva el demandado, ya fue notificado del auto compulsivo y se profirió el auto que ordena seguir adelante la ejecución; no habiendo un evento incierto de la litis, por el contrario ésta ya se encuentra decidida, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **NEGAR** la petición que antecede de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00057 00
AUTO No. 1520
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora por medio del cual manifiesta que su poderdante **CEDE** el crédito los **DERECHOS LITIGIOSOS** a favor de la señora **CLARA SOFIA VARGAS FERNANDEZ** el mismo es no es procedente, la cesión de Derechos en un negocio Jurídico mediante el cual el **ACREEDOR**, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, ahora bien la característica de esta **CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** es que es *"Un evento incierto de la litis"*, el carácter aleatorio de la cesión de derechos litigiosos por cuanto el cedente no puede responder del resultado del proceso, que es completamente incierto. El cesionario, al aceptar la cesión corre la suerte de ganar o perder el pleito.

En esta acción ejecutiva la demandada, ya fue notificada del auto compulsivo y se profirió el auto que ordena seguir adelante la ejecución; no habiendo un evento incierto de la litis, por el contrario ésta ya se encuentra decidida, las pretensiones del actor ya se cumplieron, obteniendo la sentencia favorable la cual hace tránsito a cosa juzgada; a los demandados le corresponden acatar con cabalidad lo ordenado en la sentencia cumpliendo con la obligación debida que se le ordenó en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, resulta improcedente la cesión de derechos litigiosos, porque ya existe una decisión, en este asunto se encuentra pendiente la ejecución de la sentencia que dispuso el remate de bienes embargados y secuestrados, asimismo la liquidación de las costas y crédito, habiendo cabida entonces, a una cesión de derechos del crédito.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- NO ACEPTAR LA FIGURA DE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maga Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00609 00
AUTO No. 1016
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

.- **PREVIO** a correr traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandada. (Fl. 133-134), **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva remitir diligenciados los oficios 02-2335, 02-336, 02-337 02-338 y 02-339 visibles a folio 128 a 132.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2014 01089 00
AUTO No. 1518
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol.33 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		03-ago-12
DIAS	27	
TASA EFECTIVA	31,29	
FECHA DE CORTE		03-oct-16
DIAS	-27	
TASA EFECTIVA	32,99	
TIEMPO DE MORA	1500	
TASA PACTADA	5.00	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-12	20,85	31,28	2,29			$ 428.834,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 227.702,40
oct-12	20,89	31,34	2,30			$ 656.536,56	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 228.693,76
nov-12	20,89	31,34	2,30			$ 885.230,32	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 228.693,76
dic-12	20,89	31,34	2,30			$ 1.108.890,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 223.659,84
ene-13	20,75	31,13	2,28			$ 1.333.635,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 224.745,00
feb-13	20,75	31,13	2,28			$ 1.560.332,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 224.696,80
mar-13	20,75	31,13	2,28			$ 1.787.028,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 224.696,80
abr-13	20,89	31,33	2,29			$ 2.008.561,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 221.533,60
may-13	20,83	31,25	2,29			$ 2.234.453,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 225.892,00
jun-13	20,83	31,25	2,29			$ 2.460.156,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 225.702,40
jul-13	20,34	30,51	2,24			$ 2.682.633,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 220.774,40
ago-13	20,34	30,51	2,24			$ 2.907.104,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 220.774,40
sep-13	20,34	30,51	2,24			$ 3.129.475,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 220.774,40
oct-13	19,85	29,78	2,20			$ 3.349.211,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 219.832,00
nov-13	19,86	29,78	2,20			$ 3.568.743,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 219.832,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			$ 3.772.975,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 219.832,00
ene-14	19,65	29,48	2,18			$ 3.987.835,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 214.865,40
feb-14	19,65	29,48	2,18			$ 4.202.695,36	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 214.860,20
mar-14	19,65	29,48	2,18			$ 4.417.555,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 214.865,40
abr-14	19,61	29,42	2,17			$ 4.631.432,96	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 213.877,20
may-14	19,63	29,45	2,17			$ 4.845.305,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 213.872,20
jun-14	19,63	29,45	2,17			$ 5.059.183,36	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 213.878,20
jul-14	19,33	29,00	2,14			$ 5.270.101,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 210.918,40
ago-14	19,33	29,00	2,14			$ 5.481.020,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 210.918,40
sep-14	19,33	29,00	2,14			$ 5.691.938,56	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 210.918,40
oct-14	19,17	28,76	2,13			$ 5.901.871,36	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.932,80
nov-14	19,17	28,76	2,13			$ 6.111.804,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.932,80
dic-14	19,17	28,76	2,13			$ 6.321.736,96	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.932,80
ene-15	19,21	28,82	2,13			$ 6.531.669,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.932,80
feb-15	19,21	28,82	2,13			$ 6.741.602,56	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.932,80
mar-15	19,21	28,82	2,13			$ 6.951.535,36	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.932,80
abr-15	19,37	29,06	2,15			$ 7.161.439,56	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.904,00
may-15	19,37	29,06	2,15			$ 7.371.343,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.904,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			$ 7.581.247,96	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.904,00
jul-15	19,25	28,88	2,14			$ 7.790.166,56	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 208.918,40
ago-15	19,26	28,89	2,14			$ 8.000.084,96	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.918,40
sep-15	19,25	28,88	2,14			$ 8.209.003,36	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 208.918,40
oct-15	19,33	29,00	2,14			$ 8.419.922,96	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 209.919,60
nov-15	19,33	29,00	2,14			$ 8.641.839,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 210.916,80
dic-15	19,33	29,00	2,14			$ 8.852.757,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 210.918,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			$ 9.067.618,56	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 214.860,80
feb-16	19,68	29,52	2,18			$ 9.282.479,36	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 214.860,80
mar-16	19,68	29,52	2,18			$ 9.497.340,16	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 214.860,80
abr-16	20,44	30,81	2,26			$ 9.720.086,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 222.746,60
may-16	20,44	30,81	2,26			$ 9.942.833,36	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 222.746,60
jun-16	20,44	30,81	2,26			$ 10.165.579,96	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 222.746,60
jul-16	21,34	32,01	2,34			$ 10.396.207,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 230.627,80
ago-16	21,34	32,01	2,34			$ 10.626.835,56	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 230.627,80
sep-16	21,34	32,01	2,34			$ 10.857.463,36	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 230.627,80
oct-16	21,99	32,99	2,40			$ 11.094.612,76	$ 0,00	$ 9.856.000,00		$ 0,00	$ 237.149,40

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	$ 9.856.000
SALDO INTERESES 03-08-2012 AL 03-10-2016	$ 10.881.123
DEUDA TOTAL	$ 20.737.123

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$20.737.123.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **CRISTHIAN ARMANDO CHAVARRO QUIZA** a través de su apoderada judicial **LUCERO VALDES MEDINA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.884.298 quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1C.1) los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **($20.737.123.oo)** y las **COSTAS ($1.028.600.oo),** que se encuentran aprobadas previa verificación de su existencia.

Notifíquese
El Juez,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 002 2010 01071 00
AUTO No. 1513
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol.107/108 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no tiene en cuenta la liquidación del crédito que se encuentra aprobada visible a folio 59 a 61, de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	$ 3.522.461,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-oct-15
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	29,00	
FECHA DE CORTE		31-ago-16
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	32,01	
TIEMPO DE MORA	330	
TASA PACTADA	5,00	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-15	19 53	29 00	2 °4			$ 148 246 65	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 75 380 67
dic-15	19 53	29 00	2 °4			$ 223 629 31	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 75 380 67
ene-16	19 68	29 52	2 °8			$ 300 418 96	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 76 789 65
feb-16	19 68	29 52	2 °8			$ 377 208 61	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 76 789 65
mar-16	19 68	29 52	2 °8			$ 453 998 25	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 76 789 65
abr-16	20 34	30 51	2 26			$ 533 635 85	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 79 607 62
may-16	20 34	30 51	2 26			$ 613 243 53	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 79 607 62
jun-16	20 34	30 51	2 26			$ 692 821 12	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 79 607 62
jul-16	21 34	32 01	2 34			$ 775 246 71	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 82 425 59
ago-16	21 34	32 01	2 34			$ 857 672 29	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 85 173 11
sep-16	21 34	32 01	2 34			$ 857 672 29	$ 0 00	$ 3 522 461 00		$ 0 00	$ 0 00

RESUMEN FINAL	
INTERESES APROBADOS FL. 59/60 AUTO 4274	$ 4.000.285
SALDO CAPITAL	$ 3.522.461
SALDO INTERESES 01-11-2015 AL 31-08-2016	$ 860.420
DEUDA TOTAL	$ 8.383.166

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$8.383.166.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **NOBEL ALFREDO QUIÑONEZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.994.587, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia únicamente hasta la concurrencia de **$860.420.oo** Fl. 131 C.1, los cuales serán abonados a la **ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **($8.3823.66.oo)** (Fl. 131 C.1) como quiera que mediante los oficios 00460, 00461, 00462 y 00524 de fecha 07 de diciembre de 2.016 se libraron las comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales a favor de la parte actora **NOBEL ALFREDO QUIÑONEZ SÁNCHEZ.**, por un valor total de **$7.522.746.oo** (Fl. 125 A 128 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA